

CLAUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO No 202000129

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	SP-049-2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/05/2021
CONTRATISTA:	VIACOTUR BLINDADOS LTDA
NIT:	900.494.927-6
CONTRATO No:	202000129
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA BLINDADO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGUI
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	A partir de la Aprobación de las garantías hasta el 31 de diciembre de 2020.
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS:	18/09/2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$36.235.500) IVA Incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Adición: Ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos m/l (\$8.984.500) IVA incluido. Ampliación hasta el 23 de enero de 2021.
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Adición: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$10.353.000) IVA INCLUIDO Ampliación hasta el 23 de febrero de 2021.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Desde el 18 de septiembre de 2020 hasta el 23 de febrero de 2021.
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$55.573.000) IVA incluido.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al Contrato No. 202000129, cuyo objeto es *SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA BLINDADO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGUI*, a través de la cual se modifica el plazo del contrato y se adiciona la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$10.353.000) IVA INCLUIDO previas lassiguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y VIACOTUR BLINDADOS LTDA, el 16 de septiembre de 2020 se suscribió el contrato No. 202000129, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$36.235.500) IVA INCLUIDO, y un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU hasta el 31 de diciembre de 2020.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas el 18 de septiembre de 2020.

- C. Que el contrato celebrado surge como solicitud allegada a la ESU por parte del Municipio de Itagüí con cargo al contrato interadministrativo No. 301 de 2020 (Radicado ESU No. 2020106284), el cual finaliza el 23 de enero de 2021.
- D. Que el 30 de diciembre de 2020, fue suscrita entre la ESU y Viacotur blindados la cláusula 202000129-1, a través de la cual fue ampliado el contrato hasta el 23 de enero de 2021, y adicionado en la suma de ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos m/l (\$8.984.500) IVA incluido, por lo que el contrato se encuentra vigente.
- E. Que el 22 de enero fue suscrito entre la ESU y el Municipio de Itagüí el Contrato Interadministrativo No. SP-049-2021 cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos entre la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y el Municipio de Itagüí destinados al arrendamiento de un vehículo blindado para el Señor Alcalde" cuya ejecución inicia el 24 de enero de 2021, lo que hace necesario darle continuidad al servicio prestado contratado con Viacotur Blindados.
- F. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para modificar el "Plazo" del contrato, en el sentido de ampliarlo hasta el 23 de febrero de 2021, y adicionarlo en la DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$10.353.000) IVA INCLUIDO.
- G. Que para amparar la presente cláusula adicional se cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	SP-049-2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021000089
Centro de costos:	31989
Rubro al presupuesto:	23202020070010-1/73111
Descripción al Rubro:	ALQUILER VEHÍCULO BLINDADO
Requerimiento N°:	2021100437

- H. Que la presente adición y ampliación fue presentada en comité de contratación el 22 de enero de 2021 y fue aprobado, lo cual quedó plasmado en el acta 001 del mismo.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la cláusula "Plazo" del contrato, quedando así:

PLAZO: Desde el 18 de septiembre de 2020 hasta el 23 de febrero de 2021.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

SEGUNDO: Adicionar al valor del contrato la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$10.353.000) IVA INCLUIDO para constituir un valor total del contrato de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$55.573.000) IVA incluido.

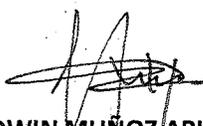
PARÁGRAFO: Para efectos de ejecución presupuestal del contrato se ejecutará así:
El servicio prestado hasta el 23 de enero de 2021, deberá ser pagado con recursos del contrato interadministrativo No. AM-301-2020; a partir del 24 de enero de 2021 la ejecución deberá ser cargada al contrato interadministrativo No. SP-049-2021

TERCERO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintitrés (23) de enero de 2021.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente 


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Gildardo Lopera Lopera - Secretario General 

Aprobó: Adiel Ospina Medina - Supervisora del contrato No. 202000129 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Mariola González Villa - Asesora de Gerencia

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

